

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.492 · 1987

LEY 10.492

Boletín Oficial, 28 de abril de 1987 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.492

DEROGADA POR LEY 12788

LEY 10492

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase en la zona de la Bahía San Blás, Partido de Patagones, Area de Reserva Natural Integral a las Islas Gama, Flamenco, de los Riachos, de los Césares y del Sud, a los bancos Nordeste y Culebra, delimitados por las mareas bajas de Sicigia y a los demás bancos que rodean las Islas, que dada su extensión serán delimitados por el Poder Ejecutivo en la reglamentación de la presente ley.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de su publicación y arbitrará las medidas pertinentes a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, como así también para el fomento del turismo en la zona de la Bahía San Blás.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 10.492. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).